



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS
ACCIONADO: HUGHES DE COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 084334089002-2024-00132-00
DERECHO(S): PETICION, HABEAS DATA

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho pasó acción de tutela impetrada por la señora **JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS**, contra **HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.**, invocando el derecho de **PETICION, HABEAS DATA**. Sírvase proveer.
Malambo, 16 de abril de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado observa que, muy a pesar que al escrito de tutela le fue anexado documentación referente a la solicitud para proteger el derecho del Sra. **JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS**, pero no es menos cierto que, solo fue aportada constancia del envío del derecho de petición, mas no se aportó el derecho de petición a que hace referencia la presente acción (Ver pantallazo), es decir el adjunto que se observa en el pantallazo, impidiendo eso saber con exactitud cuales fueron las peticiones y establecer si fueron o no resueltas.



jose radriguez <asesores08433@gmail.com>

radicación derecho de peticion JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS

1 mensaje

jose radriguez <asesores08433@gmail.com>

7 de marzo de 2024, 7:26

Para: ateservicioalciudadano@experian.com, Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>, contactenos@sic.gov.co, Néstor armando Henao tavera <nestorhenaotavera@gmail.com>

Señores:
Datacredito

Cordial saludo

Mediante el presente remito derecho de petición **JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS** quedo a la espera del acuse de recibido, se solicita a Datacredito dar traslado de mi solicitud a cada una de la fuente que me tengan reportado negativa para que esta a su vez me haga entrega de la copia de la notificación previa con su acuse de recibido según lo establecido en la ley 1266 de 2008

Nota se envía con copia a la SIC para futuro seguimiento según lo estipulado en la ley 1266 de 2008 y de presentarse renuencia de parte de la fuentes se procederá según lo dispuesto en el artículo 86 constitucion politica de colombia

Notificaciones: Carrera 16 # 16-51- Malambo Celular: 3125824764 correo electrónico: nestorhenaotavera@gmail.com

JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS
C.C 1.048.273.416 de Malambo-Atlántico

Con copia a la SIC

 lovepdf_merged (54).pdf
4366K





Al respecto, resulta importante señalar lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, al rotular que cuando no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija o subsane, so pena de rechazo.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente acción de tutela y se le concederá el término de veinticuatro (24) horas, a la ciudadana **JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS**, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que allegue lo advertido, en este caso escrito del derecho de petición que este completa y legible, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción constitucional instaurada por la señora **JOSELINA LUZ ALBOR BARRIOS**, contra **HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.**, invocando el derecho PETICION Y HABEAS DATA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena mantener la presente acción en secretaría por el término de dos (02) día, a fin que sea subsanada en lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f7c0d4c3b429a9ba532a86ff9fc857d034146ae22e5aaa1aac2d1d3b24e4de**

Documento generado en 16/04/2024 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>